SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO A PROYECTO DE "ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS EN CENTROS Y SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CENTROS Y SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE ATENCIÓN TEMPRANA".

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO

La presente orden tiene como objeto establecer las necesarias bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de plazas en centros y servicios de tratamiento de atención a personas con discapacidad y en centros y servicios de tratamiento de atención temprana, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales tiene entre sus competencias el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del gobierno regional en los ámbitos de la dependencia, la discapacidad y la atención temprana de los menores entre 0 y 6 años, y por ello debe articular las líneas de acción necesarias para crear una red de recursos y prestaciones que permita satisfacer las demandas de los colectivos que están dentro de su ámbito competencial.

La atención a estos colectivos se presta través de una serie de centros y recursos de atención social especializada, que dan respuesta a las diferentes necesidades psicosociales, laborales, residenciales y sociales de estas personas para apoyar su integración social. Gracias a este trabajo, se ha ido configurando y desarrollando la red pública de atención social a personas adultas con discapacidad física, intelectual y sensorial y la red pública de atención temprana.

Sin embargo, las necesidades que demanda este sector de población supera los recursos limitados de naturaleza pública y por ello se hace imprescindible contar con la participación de las entidades sociales sin ánimo de lucro, para complementar la red de atención social y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y que presentan necesidad de atención temprana.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales lleva muchos años convocando una línea de subvención dirigida a entidades sin fin de lucro cuyo objeto es financiar el mantenimiento de recursos en centros y en plazas de tratamiento especializado para personas con discapacidad. Sin embargo, se hace preciso abordar una mejora de la normativa que regula esta línea de subvención para incluir los tratamientos para menores que tengan reconocida la necesidad de atención temprana.

La acción administrativa integral en la atención temprana se reconoce como un recurso de responsabilidad pública, de carácter universal, y se funda en los principios rectores de igualdad, coordinación, atención individualizada e integral, intervención profesional, interdisciplinar y cualificada, participación y proximidad, descentralización y territorialización, en su prestación.

El apoyo financiero a través de esta línea de subvención persigue fomentar la colaboración público-privada con las entidades que trabajan habitualmente con personas que padecen discapacidad y precisan atención temprana y que conocen sus necesidades, características y posibilidades, así como los instrumentos más eficaces para potenciar sus capacidades. Ello permitirá ofrecer atención social a un mayor número de usuarios y ampliar los recursos de la red pública de atención a personas adultas con discapacidad y la red pública de atención temprana.

Mediante Orden 100/2024, de 18 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la citada consejería, en la que se incluye esta línea de subvenciones.

II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de una exposición de motivos y de una parte expositiva integrada por treinta y un artículos, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales y un anexo.

La distribución del articulado es la siguiente:

Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Régimen Jurídico Aplicable
Artículo 3. Entidades beneficiarias
Artículo 4. Actividades subvencionables
Artículo 5. Requisitos de las entidades solicitantes
Artículo 6. Requisitos de los usuarios ocupantes de las plazas en centros o tratamientos subvencionables.
Artículo 7. Gastos subvencionables

Artículo 8. Solicitudes y documentación a presentar
Artículo 9. Forma y plazo de presentación
Artículo 10. Publicidad de las convocatorias
Artículo 11. Protección de datos de carácter personal
Artículo 12. Procedimiento de concesión de las subvenciones y órgano instructor
Artículo 13. Instrucción del procedimiento
Artículo 14. Criterios de valoración
Artículo 15. Cuantía subvencionable
Artículo 16. Comisión de valoración
Artículo 17. Resolución, notificación a los interesados y recurso
Artículo 18. Imputación presupuestaria
Artículo 19. Pago de las subvenciones
Artículo 20. Aspectos generales de la justificación de las subvenciones
Artículo 21. Justificación de los gastos de personal
Artículo 22. Justificación de los gastos corrientes
Artículo 23. Financiación de las entidades
Artículo 24. Compatibilidad de las subvenciones
Artículo 25. Compatibilidad de las subvenciones con los servicios concertados
Artículo 26. Obligaciones de las entidades subvencionadas
Artículo 27. Control
Artículo 28. Reintegros
Artículo 29. Infracciones administrativas
Artículo 30. Subcontratación
Artículo 31. Recursos

La disposición derogatoria única establece la derogación de la 1024/2017, de 9 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad, modificada por la Orden 91/2019, de 5 de febrero, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, modificada por la Orden 751/2022 de 11 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

La disposición final primera habilita al titular de la dirección general competente en materia de atención a personas con discapacidad para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la norma.

La disposición final segunda dispone la entrada en vigor de la orden el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por último, el Anexo incluye la clasificación según el sector de atención, tipología y subtipo para el que solicita subvención.

II. COMPETENCIA

La presente orden se adecúa al orden competencial al dictarse al amparo del artículo 26.1.23 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, corresponde al titular de la consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas del gobierno regional en los ámbitos siguientes: servicios sociales, dependencia, discapacidad, infancia, juventud, promoción social, fomento del voluntariado, inmigración, cooperación al desarrollo, familia, natalidad, mejora de la calidad asistencial y de atención al usuario de los centros y servicios de atención social, innovación social, consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de todas las personas, mujeres, mayores, LGTBI, lucha contra la violencia de género y contra la discriminación.

Por su parte, el artículo 4.1.d) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, atribuye a las diferentes direcciones generales de la consejería *el impulso y elaboración de las bases y normas reguladoras de ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general, a iniciativa propia o en ejecución de planes, programas de actuación e iniciativas comunitarias*. El artículo 11 atribuye expresamente a la Dirección General de Atención a personas con discapacidad las atribuciones relativas la atención social especializada a personas con discapacidad, así como la atención temprana.

La competencia para dictar la presente orden corresponde a la titular de la consejería, con arreglo a lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación básica del Estado y en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La presente orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2024.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

a) **Consulta Pública**: Con fecha 8 de noviembre de 2023, la Directora General de Atención a Personas con Discapacidad dictó resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó con fecha 15 de noviembre de 2023, por lo que el plazo de consulta finalizó el 7 de diciembre de 2023.

   Finalizado dicho plazo, no se recibieron alegaciones.

   Con fecha 17 de noviembre de 2023 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y con el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 12 de diciembre de 2023 el Viceconsejero de Empleo informa de que se ha recibido respuesta de CEIM manifestando que no realiza observaciones y que no se ha recibido aportación ni respuesta de USMR-CCOO ni de UGT-Madrid.

b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente**: La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 2 de enero de 2024 el borrador del proyecto de orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.

c) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública

d) **Solicitud de Informes Preceptivos**: Consta en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:

- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad**: emite informe de fecha 3 de enero de 2024 en el que se concluye que, dado que se prevé la recogida de datos con la variable sexo, a fin de conocer el efecto diferencial que pueden tener las políticas públicas sobre la situación de las mujeres y de los hombres, "se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un impacto positivo por razón de género y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres."
- **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:** emite informe de fecha 3 de enero de 2024, donde no se formula observación alguna, concluyendo que "se estima que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que posibilita mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familiares, y al mismo tiempo, favorecer la actividad que se desarrolla desde la iniciativa social."
- **Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad**: emite informe de fecha 11 de enero de 2024, en el que concluye que se aprecia "impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género".

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia**, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: emite informe de fecha 17 de enero de 2024 en el que realiza dos observaciones al proyecto de orden, que han sido debidamente atendidas.

- **Dirección General de Trabajo,** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 10 de enero de 2024 en el que informa favorablemente la solicitud de no incluir necesariamente criterios de creación de empleo estable como criterios preferentes de adjudicación en las bases reguladoras ya que, a juicio de esta dirección general: "la fundamentación realizada por el centro gestor de las ayudas justifica la separación en este caso concreto de la regla general, por considerar que la inclusión en las bases reguladoras de los citados criterios podría impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas*."*

- **Dirección General de Política Financiera y Tesorería***,* de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 3 de enero de 2024 en el que resuelve: "*Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el Proyecto de referencia".* Asimismo*,* recuerda que "las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las Bases Reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo". Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería*.*

- **Delegación de Protección de Datos,** de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, emite informe con fecha 8 de enero de 2024 en el que incluye una observación que ha sido debidamente atendida.

  Asimismo, se adjuntan las cláusulas del Deber de Información (DDI) de la actividad de tratamiento "Subvenciones entidades no lucrativas para el mantenimiento de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad" para su inclusión, si fuera necesario, en los formularios de captura de datos.

e) Con fecha 26 de enero de 2024, la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad ha enviado nuevo proyecto de orden de bases y Memoria del Análisis del Impacto Normativo adaptados a las observaciones recogidas en los informes anteriormente indicados.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la firma de la orden de bases por la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

IV. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva